

JUICIO DE VALORES SOBRE ESTA LEY DE ELECCIONES SINDICALES

=====

Durante seis meses, la clase trabajadora ha esperado esta normativa y una vez más ha quedado desairada.

Por presiones que todos sabemos, léase UGT y CC.00, aunque alguien piense que es una opinión poco fiable, ha tardado a salir este decreto ley, mucho más de lo necesario y más pobre de lo que creíamos. Es ambiguo, y, si en su día las Cortes (pues se trata de un Decreto Provisional) no legislan algo mejor, no en vano vamos a pensar que más bien parece un paso atrás.

Dos grandes centrales sindicales, con preconizados muy distintos entre sí, han intervenido en este proceso, dando un resultado híbrido, coherente si se piensa una vez más que está hecho entre dos, pero poco democrático, según las minorías militantes de la Clase Obrera española, mucho más avanzada, mucho más consciente de su papel, que el que le asignan en esta Ley; y también y mucho más, poco democrática, para todos aquellos trabajadores, poco o nada politizados, que no se han sindicado todavía porque no ven claro el panorama sindical, porque no quieren ser "cadena de transmisión" de turbios o no turbios intereses de Partido. Y quieren votar representantes, pero no quieren votar Delegados - Sindicales, sino a compañeros.

Por otra parte repetimos una vez más, que es una Ley transitoria que sólo durará hasta que las Cortes decidan y aprueben, y que tendremos que aceptar porque a esto se le llama democracia.

De positivo tiene, que, como Decreto Ley, obliga a que se haga de esta forma, pero obliga y con poderes coercitivos a las Empresas, dá garantías a los Delegados de personal y a los miembros de los Comités de Empresa y serán las Delegaciones de Trabajo provinciales y en última instancia el Ministerio de Trabajo el que velará para que se cumplan estas normas.

Todas sabemos lo difícil que resulta la acción sindical dentro de la Empresa, los palos vienen de arriba y lo que a veces resulta más duro, de los que están a tu lado. Luego, no nos queda la menor duda que hace falta y es necesario estar y aceptar plenamente esta Ley de regulación de elecciones sindicales.

Además aunque hablamos de grandes Centrales Sindicales, en España les llamamos grandes, en tanto en cuanto, están arropadas por partidos, y aceptadas y amadas como un gran escalón hacia nuestra total clasificación de país demócrata, contando por que nó, la imagen que queremos dar al mundo exterior. Pero no son grandes en su verdadero sentido de fuerza obrera, que le daría la gran o máxima filiación, que en España es muy baja todavía y que seguramente no alcanzará cotas muy altas, pues tenemos el ejem-